



Resolución Directoral Regional

N° 0957 -2021-GRSM/DRE

Moyobamba, 20 JUL, 2021

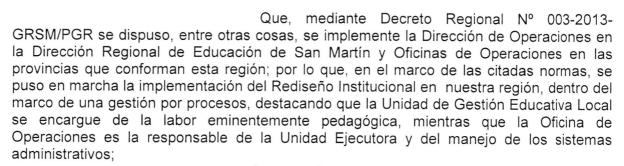
Visto; el Expediente № 019-2021778030 que contiene Memorando № 146-2021-GRSM-DRE/DO-RR.HH, de fecha 20 de julio de 2021, en un total de once (11) folios útiles;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del Capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;



Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional Nº 0123-2021-GRSM/DRE de fecha 08 de febrero de 2021, se encarga al Mg. Hipólito Percy Barbaran Mozo, Especialista de Educación de la Dirección Regional de Educación de San Martín, las funciones de Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Nor Oriental de la Selva", distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín; con vigencia a partir del 08 de febrero de 2021 y mientras dure el proceso de reorganización en el mencionado instituto;







Resolución Directoral Regional

N° 0957 -2021-GRSM/DRE

Que, con Oficio Nº 160-2021-DIESTP-"NOS" de fecha 19 de julio de 2021, el Director General del IESTP "Nor Oriental de la Selva" de la Banda de Shilcayo, remite el Informe Final de la Comisión de Reorganización; por lo que mediante Memorando Nº 146-2021-GRSM-DRE/DO-RR.HH, el Director Regional de Educación de San Martín autoriza dar por concluido el encargo efectuado a favor de don Hipólito Percy Barbaran Mozo, siendo procedente emitir la presente Resolución; y

De conformidad a lo facultado por el Decreto Supremo Nº 011-2012-ED y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 0003-2019-GRSM/DRE:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO con vigencia del 20 de julio del 2021, el encargo efectuado a favor del Mg. Hipólito Percy Barbaran Mozo, Especialista de Educación de la Dirección Regional de Educación de San Martín, las funciones como Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Nor Oriental de la Selva" de la Banda de Shilcayo, acción realizada mediante la Resolución Directoral Regional Nº 0123-2021-GRSM/DRE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución al interesado de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas Director Regional de Educación

JOVR/DRESM EASMMDO JJ/RR. HH APC.

> GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

> > anduru Arista Valdivia SECKEVARIA GENERAL C.M. 10003.7636